

Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-1243

Quito D.M. 08 de julio del 2022

**Asunto: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CENTRO SHUAR DE KUMAY, (Expediente 16-012)**

Señor:

Shirap Chumbi Entzakua Wilson

**PRESIDENTE DEL CENTRO SHUAR DE KUMAY**

En su despacho.

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado el 22 de noviembre de 2021, ingresado a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, con trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0775-E, mediante el cual solicita la reforma del Estatuto de la **CENTRO SHUAR DE KUMAY**, (Expediente **16-012**).

Como Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades con fecha 18 de octubre del 2021 se suscriben las ACTAS Nro. SDH-AGDPN-2021-02 DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE ORGANIZACIONES DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, EN FUNCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD Y SUS ATRIBUCIONES, DISPUESTA EN LOS DECRETOS EJECUTIVOS No. 29 y No. 186; con las facultades conferidas por la ley, al respecto, me permito dar a conocer la presente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-394**

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendóza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, reforma, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Econ. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, la citada organización obtuvo personería mediante Acuerdo Nro. 0576 con fecha 05 de mayo de 1977, otorgado por el MBS y reformado con Acuerdo Nro. 331 con fecha 24 de febrero de 2005, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Provincial de Pastaza Departamento Jurídico, perteneciente a la parroquia Simón Bolívar, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativas aplicables, una vez que la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en atención al Informe Técnico Jurídico Favorable de fecha Quito D.M., 16 de junio del 2021, emitido por la analista legal de Nacionalidades, Pueblos y organizaciones Sociales Ing. Héctor Fabián Yamberla Pineda que obra a fojas 129-138 del expediente No. 16-012, verificó que la documentación presentada para la reforma y codificación del estatuto de la referida Fundación se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para la reforma del Estatuto del **CENTRO SHUAR DE KUMAY**.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Con estos antecedentes, La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como organismo público acoge las resoluciones dadas por la asamblea general ordinaria del **CENTRO SHUAR DE KUMAY**, como instancia máxima de poder de decisión y recomienda a las autoridades de las instituciones públicas y privadas, respetar dichos procedimientos.

Por las consideraciones anotadas La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades **RESUELVE: PRIMERO.** - Registrar la reforma del Estatuto del **CENTRO SHUAR DE KUMAY**, reforma que se encuentran incorporadas en el texto mismo del Estatuto; y, **SEGUNDO.** - Entregar al **CENTRO SHUAR “KUMAI”**, una copia debidamente certificada del Estatuto reformado para su plena Validez Legal y Jurídica. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.** –

Particular que comunico para los fines correspondientes, al correo electrónico [wilsonshirap2029@gmail.com](mailto:wilsonshirap2029@gmail.com) y [cristojimpikit@yahoo.es](mailto:cristojimpikit@yahoo.es)

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días de mes de julio del 2022.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay.

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO.**